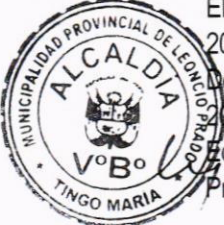


ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2020-MPLP

Tingo María 26 de noviembre de 2020

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de noviembre de 2020, la Opinión Legal N° 329-2020-GAJ/MPLP, la Carta N° 020-2020-S-R-CIDU-MPLP/TM del presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que contiene el Dictamen N° 12-2020- CIDU-MPLP/TM de fecha 04 de noviembre de 2020, que dictamina PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal de Regulación de Licencia de Edificación, Licencia de Demolición, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación en el distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, y;


CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De acuerdo con lo señalado en el ítem 3.6.2, literal 3,6, del numeral 3) del artículo 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, la «de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

La Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos establecido en la Ley acotada;



El artículo 30° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, así como el reglamento Decreto Supremo N° 029-2019- VIVIENDA, establece que las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018 , y agrega que los procedimientos y requisitos son establecidos en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y pueden ser desarrollados siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o, en caso que sea más favorable, con la normativa vigente;